



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°11 de la fecha, y;

VISTOS

El Acuerdo de Concejo N°083-2024-MDMM, los Documentos Simples N°4709 y N°6024-2024 remitidos por la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú), el Informe N°035-2024-GDHECDR-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el Memorando N°262-2024-GDTI-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°0034-2024-GCSC-MDMM emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Informe N°055-2024-GDSGA-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Memorando N°305-2024-OGC-MDMM, emitido por la Oficina General de Comunicaciones, el Memorando N°1334-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N°316 y N°368-2024-OGAJ-MDMM emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades públicas, en mérito de lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85 de la misma norma;

Que, el artículo 2 de la Ley N°30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú), señala que dicha comisión es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el artículo 4, literal f de la norma glosada, dispone que es función de Promperú, entre otras, coordinar con las distintas entidades del sector público y privado las acciones necesarias para la consecución de sus objetivos estratégicos en materia de exportaciones, turismo e imagen país;

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 82, numeral 15 de la Ley Orgánica *ut supra* indica que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tienen como competencia fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 89, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°187-2023-MDMM, indica que la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación tiene como función planificar, organizar, implementar, realizar seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano, en materia de cultura, recreación y turismo, en el distrito de acuerdo a la normativa vigente;

Que, por medio del Documento simple del visto, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú), solicita la suscripción de un convenio con el objeto de colaboración mutuamente





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 31 de mayo de 2024

para la realización de la Feria Gastronómica Perú Mucho Gusto Lima 2024, en la zona de la Costa Verde del distrito de Magdalena del Mar;

Que, por medio de documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, la Oficina General de Comunicaciones y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus ámbitos funcionales, manifiestan su aquiescencia respecto de la suscripción del convenio con Promperú;

Que, en consonancia con lo anterior, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de sendos informes del visto recomienda la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y Promperú, adicionalmente, recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 083-2024-MDMM, toda vez que aquel no surtió efecto legal;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo con el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 083-2024-MDMM, por los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (Promperú), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación y a los órganos competentes, para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE